

VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA**

ACUERDO de 25 de junio de 2025, del Departamento Territorial de A Coruña, por el que se somete a información pública la solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción y de declaración de utilidad pública, en concreto, de una instalación de distribución de energía eléctrica en el ayuntamiento de Bergondo (expediente IN407A 2024/053-1).

Expediente: IN407A 2024/053-1.

Solicitante/promotora: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Denominación: Reglamentación LMT PED703-apoyo AMPJ850H//34.

Ayuntamiento: Bergondo.

1. Características técnicas:

Sustitución del apoyo AMPJ850H//34, pasando de un apoyo de hormigón a uno de celosía C-1000/12 con una cruceta H-35.

2. Legislación de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico (BOE núm. 310, de 27 de diciembre).

- Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, de 27 de diciembre).



- Resolución de 19 de febrero de 2014 por la que se aprueba el procedimiento de autorización administrativa de construcción, de acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico (DOG núm. 54, de 19 de marzo de 2014).

- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (BOE núm. 351, de 17 de diciembre).

- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa (BOE núm. 160, de 20 de junio).

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera de necesaria expropiación figura en el anexo que acompaña a esta resolución.

La declaración de utilidad pública, según el artículo 56 de la Ley 24/2013, del sector eléctrico, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

La documentación estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Sección de Energía del Departamento Territorial de la Consellería de Economía e Industria de A Coruña (calle Vicente Ferrer, núm. 2-2ª planta, 15071 A Coruña), entre las 9.00 y las 14.00 horas, de lunes a viernes, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Además, se podrá consultar en el Portal de transparencia y Gobierno abierto de esta consellería:

<https://economia.xunta.gal/transparencia/informacion-publica/en-tramitacion/instalaciones-electricas-distribucion-e-transporte>

Esto se hace público para conocimiento general y particular de las personas propietarias de las fincas que figuran en la relación anexa a este acuerdo, así como de las personas titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que se hayan omitido. Podrán examinar la documentación técnica y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este acuerdo.

A Coruña, 25 de junio de 2025

Isidoro Martínez Arca
Director territorial de A Coruña





ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados. Término municipal de Bergondo
Reglamentación LMT PED703-apoyo AMPJ850H//34

Nº parcela	Paraje y referencia catastral	Cultivo	Propietario	Afección de suelo en pleno dominio		Afección de suelo por servidumbre de paso de energía eléctrica			
				Apoyo nº	m²	ml aé.	ml sot.	m² aé.	m² sot.
1	Peteiro, Meilana 15008A022000090000XX	Rústico. Agrario. Labor o labradío secoano	José Antonio González Becerra	AMPJ85 0H//34	2.0				

Abreviaturas:

ml aé.: longitud de la servidumbre aérea en metros lineales.

ml sot.: longitud de la servidumbre subterránea en metros lineales.

m² aé.: superficie de servidumbre aérea en m².

m² sot.: superficie de servidumbre subterránea.

